REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO	**15-572-31-84-001-2020-00035-00**
DEMANDANTE	**Daniela Lozano Triana**
DEMANDADO	**Leonardo Lozano Sabogal**

El señor LEONARDO LOZANO SABOGAL allegó memorial solicitando se aclare lo relacionado con los descuentos que le han hecho, ya que presentan error aritmético en la liquidación, teniendo en cuenta que para en los meses de febrero de 2022 y marzo de 2022, le descontaron mensualmente la suma **de $861.832.00** y no **$689.466.00** como se indicó por el Despacho. Aclara que en el derecho de petición que había presentado el 02 de marzo de 2022, aportó certificado de pensión donde se ve reflejado el descuento por la suma de **$861.832.00**.

Por lo anterior solicita se realice la liquidación de manera correcta con los valores que le han descontado y así reclamar el excedente. Aporta como prueba copia de los certificados de pensión de los meses de febrero y marzo de 2022, en los que efectivamente aparece: Embargos **$861.832.00.**

Revisado el reporte de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que el Despacho no incurrió en error aritmético en los valores de las consignaciones producto del embargo al señor LEONARDO LOZANO SABOGAL, ya que no solo en los meses de febrero y marzo de 2022, sino también en enero y abril del presente año, lo que Colpensiones ha consignado es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($689.466.00).**

Ahora, al hacer las operaciones aritméticas y teniendo en cuenta que el embargo que se le estaba aplicando al ejecutado en los meses antes indicados era del **40%** de la pensión que devenga, luego de los descuentos de ley, se observa que la suma que se ha venido consignando por valor a **$689.466.00** corresponde a dicho porcentaje, veamos:

Valor de la pensión	$ 1.915.264.00
Menos descuento aporte Salud	$ 191.600.00
Subtotal:	$ **1.723.664.00 x 40% = $689.465,66, valor que corresponde a lo consignado.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho no accede a la petición del señor LEONARDO LOZADO SABOGAL, ya que las cuentas para establecer los dineros que se le debían reembolsar se hicieron de manera correcta con base en lo que se ha consignado. Por tanto, considera el Despacho que la reclamación debe presentarla, si a bien lo tiene ante Colpensiones, pues le estarían aplicando un descuento adicional de **$172.366.00** por otro concepto, en el cual nada tiene que ver este Despacho.

Esta decisión notifíquesele al demandado. Además, se le enviará el reporte de los movimientos de los dineros consignados con destino al presente proceso por parte de Colpensiones.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro**. 62 del 23 de mayo de 2022**

Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría